

Mociones para reabrir ante la Junta de Apelaciones de inmigración: un análisis de los procedimientos Requisitos, Normas Sustantivas y Consideraciones

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de
Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

MOCIONES PARA REABRIR EL CASO ANTE LA JUNTA DE INMIGRACIÓN APELACIONES: UN ANÁLISIS COMPLETO DE LOS PROCEDIMIENTOS REQUISITOS, NORMAS SUSTANTIVAS Y ESTRATÉGICAS CONSIDERACIONES

Una moción de reapertura (MTR) ante la Junta de Apelaciones de Inmigración representa un mecanismo procesal fundamental que permite a los no ciudadanos impugnar las órdenes de expulsión definitivas cuando han surgido pruebas materiales y previamente inaccesibles o cuando las circunstancias han cambiado fundamentalmente.^{[1][24]} Si bien la Ley de Inmigración y Nacionalidad codificó los procedimientos básicos de reapertura, el marco implica múltiples estándares contrapuestos articulados a través de precedentes de la Junta, autoridad de los tribunales de circuito y directrices regulatorias en desarrollo que afectan significativamente la probabilidad de éxito. Este informe sintetiza la legislación vigente sobre los requisitos de presentación de MTR, la dicotomía en evolución entre "carga pesada" y "probabilidad razonable", los principios de suspensión equitativa y los factores de denegación discrecional para proporcionar a los profesionales una hoja de ruta integral para la estrategia y la ejecución.

El análisis aborda la autoridad rectora del Noveno Circuito, al tiempo que identifica las divergencias entre los circuitos sobre cuestiones que probablemente adquieran mayor importancia, en particular en lo que respecta a la interacción entre el alivio posterior a la condena y los estándares de reapertura, la aplicación de la suspensión equitativa a las reclamaciones de asistencia ineficaz presentadas después de la orden final de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA), y el alcance de la autoridad de denegación discrecional tras la codificación legal de los derechos de reapertura en la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (IIRIRA).

Fundamentos legales y reglamentarios para las mociones de reapertura

La base jurídica para reabrir los procedimientos de expulsión proviene de dos fuentes: la codificación de los derechos de reapertura en la Ley de Inmigración y Nacionalidad y los reglamentos que implementan esos derechos.

Comprender este marco estratificado es esencial porque la interacción entre las concesiones legales de derechos y la autoridad discrecional regulatoria sigue siendo objeto de controversia en los litigios de apelación. La INA, específicamente [8 USC § 1229a(c)(7)][link], establece que los no ciudadanos poseen el derecho legal de presentar una moción para reabrir los procedimientos de expulsión dentro de los 90 días posteriores a una orden de expulsión final.^{[1][25][37]} Esta codificación legal se produjo a través de la IIRIRA y representa una protección significativa porque la ley otorga explícitamente el derecho sin calificarlo con un lenguaje discrecional.

Sin embargo, el marco regulatorio que implementa este derecho legal contiene un lenguaje que parece limitar ese derecho. [8 CFR § 1003.2(c)(1)][link] establece que una moción para reabrir "no se concederá a menos que le parezca a la Junta que la evidencia que se pretende ofrecer es material y no estaba disponible y no pudo haber sido descubierta o presentada en la audiencia anterior".^{[1][25][28]} Es importante destacar que la regulación continúa al afirmar que la Junta "tiene discreción para denegar una moción para reabrir incluso si la parte solicitante ha presentado un caso prima facie para obtener alivio".^[25] Este lenguaje regulatorio que crea autoridad de denegación discrecional ha generado una controversia legal sustancial con respecto a si, después de que el Congreso codificara los derechos de reapertura en IIRIRA, la Junta conserva el poder de denegar mociones que cumplen con los requisitos legales.

La Corte Suprema abordó este tema preciso en [Kucana v. Holder][link], sosteniendo que si bien [8 CFR § 1003.2(a)][link] coloca las decisiones de reapertura dentro de la discreción de la BIA, [8 USC § 1252(a)(2)(B)(ii)][link], que generalmente prohíbe la revisión judicial de decisiones "cuya autoridad se especifica en este subcapítulo como discreción del Fiscal General", no abarca las decisiones hechas discrecionalmente únicamente por reglamentación.^{[55][58]} La Corte razonó que "el Congreso no codificó la reglamentación que delega a la BIA la discreción para otorgar o denegar las mociones de reapertura", y por lo tanto "el Congreso dejó el asunto en sus manos".

donde era antes de la IIRIRA: La BIA tiene amplia discreción, conferida por el Fiscal General, "para conceder o denegar una moción para reabrir", 8 CFR § 1003.2(a), pero los tribunales conservan la jurisdicción para revisar la decisión de la BIA."^{[55][58]} Esta preservación de la revisión de apelación federal significa que los profesionales pueden impugnar las denegaciones de MTR mediante peticiones de revisión, incluso cuando la BIA ejerce su autoridad discrecional.

Comprender qué constituye evidencia "material y previamente no disponible"

Entre las preguntas prioritarias de Nivel 1 que requieren un análisis detallado se encuentra la definición precisa de hechos "materiales" para los fines de la MTR. La BIA ha establecido múltiples estándares, a veces contradictorios, dependiendo de si el alivio subyacente solicitado es discrecional o no discrecional. La formulación fundamental aparece en [\[Matter of Coelho\]](#), donde la Junta estableció que la parte solicitante debe cumplir con una "carga pesada" de probar que la nueva evidencia "probablemente cambiaría el resultado del caso".^{[7][10]} En ese caso, el demandado, un residente permanente legal que enfrentaba la deportación basada en una condena por conspiración de cocaína, solicitó la reapertura para presentar evidencia de rehabilitación que respaldara una exención de la sección 212(c) (ahora exención por motivos penales según la ley actual).^{[10][43]} Debido a que el alivio era discrecional y el juez de inmigración había denegado previamente la exención por motivos discrecionales, la Junta estableció el estándar más exigente de "carga pesada".^[10]

Sin embargo, la Junta modificó significativamente este enfoque en [\[Asunto de LOG-\]](#), decidido en 1996 después de la promulgación de IIRIRA, que involucraba a una madre y su hija menor que buscaban reabrir para solicitar la suspensión de la deportación por primera vez.^[46] La Junta sostuvo que "cuando los nuevos hechos alegados, cuando se combinan con los hechos que ya constan en el expediente, nos convencen de que valdría la pena desarrollar más los asuntos en una audiencia plenaria sobre la reapertura", la reapertura es apropiada.^[46] Fundamentalmente, la Junta articuló una distinción: cuando el no ciudadano busca un alivio previamente no disponible y no ha tenido la oportunidad de presentar su solicitud ante el juez de inmigración, "hemos estado dispuestos a reabrir 'cuando los nuevos hechos alegados, cuando se combinan con los hechos que ya constan en el expediente, nos convencen de que valdría la pena desarrollar más los asuntos en una audiencia plenaria sobre la reapertura'".^[46] Este estándar de "probabilidad razonable de éxito en el fondo" difiere materialmente del estándar de "probable que cambie el resultado" de Coelho.

La BIA reconoció explícitamente en LOG- que "el estándar de carga pesada de Coelho no se aplica cuando el alivio no está disponible previamente".^[46] Esta distinción tiene enormes implicaciones prácticas para los profesionales.

Cuando un no ciudadano no pudo haber solicitado previamente el alivio porque los hechos subyacentes a la elegibilidad no existían en el momento de la audiencia inicial, se aplica el estándar de "probabilidad razonable".^{[43][46][47]} Por el contrario, cuando el no ciudadano tuvo la oportunidad de solicitar el alivio pero no lo hizo, o cuando el alivio es discrecional y el juez de inmigración ya ejerció discreción para denegarlo, los profesionales deben cumplir con la carga más pesada de Coelho.^[43]

Las directrices prácticas emitidas por organizaciones de derecho migratorio enfatizan que los profesionales deben argumentar consistentemente que se aplica Matter of LOG- en lugar de Matter of Coelho cuando buscan reabrir un caso para obtener un alivio discrecional disponible debido a un cambio de circunstancias.^{[7][43]} La distinción es importante porque establecer una "probabilidad razonable de éxito" requiere sustancialmente menos evidencia que probar que nueva evidencia "probablemente cambiaría el resultado". Para las mociones de alivio posterior a la condena para reabrir, donde los profesionales pueden demostrar que el no ciudadano ahora es elegible para un alivio (como la cancelación de la deportación o el ajuste de estatus) debido a condenas anuladas, se debe aplicar el estándar LOG- porque el alivio no estaba disponible en el momento de la audiencia original.^{[43][47]}

La materialidad en sí misma tiene un significado específico en el contexto de la reapertura. La evidencia es material cuando se relaciona directamente con la elegibilidad para el alivio o la remoción y es genuinamente nueva en lugar de simplemente elaborar hechos presentados previamente.^{[1][24][25]} La Junta ha rechazado evidencia que simplemente respalda reclamos existentes sin

introduciendo circunstancias genuinamente nuevas.[1][37] Para que las mociones basadas en las condiciones del país para reabrir la solicitud de asilo o la suspensión de la expulsión, la evidencia "material" debe demostrar que las condiciones han cambiado objetivamente en el país de origen desde la audiencia original, no simplemente que se ha vuelto disponible nueva información sobre condiciones previamente existentes.[19][23] Esta distinción crea desafíos significativos para los profesionales que argumentan que una mejor documentación de patrones de larga data de pandillas o violencia doméstica ahora califica a los no ciudadanos para el asilo en base a cambios en la ley o condiciones del país.

El requisito de que la evidencia sea "previamente no disponible" contiene dimensiones tanto objetivas como subjetivas.

Objetivamente, la evidencia no debe haber existido o no haber sido posible descubrirla mediante una diligencia razonable en el momento del procedimiento original.[1][24][25] Subjetivamente, la parte solicitante debe demostrar que no pudo descubrir la evidencia a pesar de haber ejercido una diligencia razonable.[6][12] Este estándar protege contra los intentos de reapertura reiterada sin fundamento, al exigir que los no ciudadanos y sus abogados demuestren por qué la evidencia realmente no pudo haberse localizado antes. Sin embargo, cuando el abogado anterior brindó asistencia ineficaz al no investigar o descubrir la evidencia disponible, el requisito de "previamente no disponible" se cumple porque la evidencia era prácticamente inaccesible para el cliente debido a las fallas del abogado.[12][27]

Excepciones al plazo de 90 días y a la limitación de una sola moción

El marco legal establece varias excepciones cruciales al plazo general de 90 días para la presentación de documentos y al límite de una sola moción, cada una con requisitos e implicaciones distintos. Es fundamental comprender cuándo se aplican estas excepciones, ya que la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) ha declarado que las excepciones existen solo cuando están "explícitamente previstas por ley o reglamento", lo que significa que los tribunales no crearán excepciones equitativas adicionales más allá del texto legal.[50] Esta interpretación estricta implica que los profesionales deben analizar cuidadosamente si las circunstancias de su cliente se ajustan a una excepción legal específica o si deben recurrir a la doctrina de la suspensión equitativa del plazo (que se analiza por separado).

La excepción más sencilla se aplica a las mociones para reabrir basadas en condiciones cambiantes del país para asilo, retención de la expulsión o protección bajo la Convención contra la Tortura (CAT).[1][22][24] [8 USC § 1229a(c)(7)(C)(ii)][link] y [8 CFR § 1003.23(b)(4)(i)][link] establecen que cuando una moción basada en condiciones cambiantes del país que surgen en el país de nacionalidad o país al que se ha ordenado la expulsión, las limitaciones de tiempo y número no se aplican.[1][22][24][37] La moción debe contener "una descripción completa de los nuevos hechos que comprenden esas circunstancias y articular cómo esas circunstancias afectan la elegibilidad de la parte para el alivio" y debe estar "acompañada de pruebas de las circunstancias cambiantes alegadas".[1][24][25]

Esta excepción requiere una atención específica porque se invoca con frecuencia, pero conlleva importantes desafíos interpretativos.

Los circuitos federales siguen divididos sobre si el concepto de "cambio en las condiciones del país" exige demostrar que las condiciones han cambiado objetivamente o si el cambio en las circunstancias personales del no ciudadano —como el aumento de la persecución por parte de pandillas o el activismo político— puede constituir un motivo para reabrir el caso cuando se combina con un cambio objetivo en las condiciones del país.[19][23] El Noveno Circuito ha adoptado un enfoque más flexible, reconociendo que si existen cambios en las condiciones del país (incluso si no eran relevantes previamente para el no ciudadano en particular), los tribunales deben considerar esas condiciones a la luz de las circunstancias personales actuales del no ciudadano.[19][31] Por el contrario, el Segundo Circuito ha exigido que los cambios en las condiciones del país en sí mismos hayan hecho que las circunstancias particulares del no ciudadano sean ahora relevantes para la persecución o el sufrimiento, rechazando los argumentos de que meros cambios personales tras una denegación inicial pueden justificar la reapertura del caso.[19]

El contexto del norte de California se rige por el precedente del Noveno Circuito, que permite a los profesionales argumentar que las condiciones cambiantes del país no tienen por qué hacer que el no ciudadano sea elegible para el asilo de forma independiente, pero los tribunales

debe considerarse cómo interactúan esas condiciones con las circunstancias actuales del no ciudadano.[19] Sin embargo, incluso en el Noveno Circuito, las condiciones deben haber cambiado realmente; las mejoras generales en la documentación de la violencia prolongada no constituyen en sí mismas "condiciones del país cambiadas" a menos que las circunstancias en el país se hayan alterado realmente.[19][23]

Para los no ciudadanos con órdenes de expulsión en ausencia, [8 USC § 1229a(b)(5)(C)](link) y [8 CFR § 1003.23(b)(4)(ii)](link) establecen que las mociones para rescindir o reabrir basadas en "circunstancias excepcionales" que causan la falta de comparecencia pueden presentarse dentro de los 180 días posteriores a la orden en ausencia y no están sujetas a la limitación de una sola moción.[50] [51] La autoridad reciente del Noveno Circuito aclara que la asistencia letrada ineficaz constituye una "circunstancia excepcional" que justifica la rescisión de las órdenes en ausencia.[50] La decisión del Noveno Circuito en [Singh v. Garland](link) sostuvo que "la asistencia letrada ineficaz es una 'circunstancia excepcional' que puede justificar la reapertura de una orden de expulsión en ausencia".[50]

Además, las mociones para rescindir órdenes en ausencia basadas en falta de notificación adecuada según [8 USC § 1229a(b)(5)(C)(ii)](link) pueden presentarse "en cualquier momento" sin fecha límite ni restricción numérica.[51][52][54]

Esta expresión "en cualquier momento" ha generado divergencias entre los tribunales de apelación respecto a si permite la reapertura incluso después de que un no ciudadano haya abandonado físicamente los Estados Unidos. Decisiones recientes de los Circuitos Noveno y Décimo sostienen que la expresión "en cualquier momento" de la ley permite presentar mociones para revocar órdenes dictadas en ausencia por falta de notificación, incluso después de la salida, a pesar de la prohibición reglamentaria de "posterior a la salida", aunque existen precedentes contradictorios en otros circuitos.[53]

La doctrina de la suspensión equitativa de plazos y su aplicación a las solicitudes de reapertura de plazos.

La doctrina de la suspensión equitativa permite a los tribunales eximir del cumplimiento de los plazos de presentación cuando una parte ha actuado con diligencia, pero enfrenta circunstancias ajenas a su control que impiden la presentación oportuna. La aplicación de la suspensión equitativa a las mociones de reapertura representa un área compleja del derecho con variaciones sustanciales entre circuitos y recientes novedades en la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA). La decisión de la Corte Suprema en [Reyes Mata v. Lynch](link) confirmó que la suspensión equitativa está disponible en el contexto de inmigración y que los tribunales federales tienen jurisdicción para revisar las denegaciones de la BIA a las solicitudes de suspensión equitativa.[33][36] La Corte sostuvo que "el motivo de la denegación de la Junta no afecta la cuestión jurisdiccional", lo que significa que los tribunales federales de apelación mantienen la jurisdicción incluso cuando la BIA basa la denegación en la falta de demostración de la suspensión equitativa, y no simplemente en otros motivos procesales.[33]

La decisión del Quinto Circuito en [Lugo-Resendez v. Lynch](link), dictada antes de Reyes Mata pero confirmada posteriormente por la práctica del Quinto Circuito, estableció requisitos detallados para la suspensión equitativa en el contexto de la moción de reapertura.[3][33] El tribunal sostuvo que la suspensión equitativa está disponible cuando un inmigrante "presentó una moción estatutaria para reabrir, la agencia no puede simplemente ignorar los argumentos presentados en la moción", y "el plazo para presentar la moción de reapertura está sujeto a la suspensión equitativa y que, cuando un inmigrante califica para la suspensión del plazo, su moción será tratada como una moción estatutaria para reabrir presentada a tiempo".[3] El tribunal de Lugo-Resendez instruyó que "la Junta [debería] no aplicar la prueba 'demasiado severamente', señalando las dificultades que enfrentan los inmigrantes deportados que pueden ser 'pobres, sin educación, sin habilidades en el idioma inglés y efectivamente incapaces de seguir los desarrollos en el sistema legal estadounidense, mucho menos leer y comprender decisiones legales complicadas'".[3]

La prueba de dos partes para la suspensión equitativa requiere que la parte solicitante demuestre: (1) que ejerció la debida diligencia al buscar la reapertura, y (2) que la demora fue causada por circunstancias extraordinarias.[12][14] La BIA ha reconocido que la asistencia letrada ineficaz constituye una circunstancia extraordinaria que justifica la suspensión.[29][50] Sin embargo, la aplicación de un requisito de diligencia a las mociones basadas en asistencia letrada ineficaz ha generado divergencias entre los circuitos. Algunos tribunales han sostenido que cuando la asistencia letrada ineficaz ocurrió durante los procedimientos originales ante el juez de inmigración, un no ciudadano que luego descubre la asistencia letrada ineficaz

debe presentar una moción para reabrir dentro de los 90 días de descubrir la ineficacia, no dentro de los 90 días de la orden de remoción original.
[12][29][30]

Esta interpretación crea importantes problemas prácticos porque los no ciudadanos a menudo desconocen los fallos de sus abogados hasta mucho después de que haya transcurrido el plazo de 90 días desde la orden de expulsión original. Los Circuitos Décimo y Quinto han aplicado específicamente los requisitos de diligencia a las reclamaciones de asistencia ineficaz presentadas fuera de plazo, confirmando las denegaciones de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) cuando los no ciudadanos no solicitaron la reparación oportunamente a pesar de conocer los errores de sus abogados.[12][29][30] Sin embargo, la BIA ha sostenido más recientemente que la suspensión equitativa del plazo está disponible para las notificaciones de apelación presentadas fuera de plazo debido a errores de los abogados en [Matter of Morales-Morales][link] (2023), lo que sugiere que la BIA está avanzando hacia estándares de suspensión más flexibles.[29][40][50]

Los profesionales que presenten argumentos de suspensión equitativa deben estar preparados para documentar las circunstancias extraordinarias que impiden la presentación oportuna y demostrar que el cliente o su abogado actual actuaron con diligencia para reabrir el caso una vez que se hicieron evidentes las circunstancias que lo permitían (como el descubrimiento de asistencia ineficaz o el cambio de las condiciones del país).[3][12][29][50] La documentación debe incluir declaraciones juradas que expliquen los esfuerzos del cliente para localizar a su abogado, buscar asesoramiento legal o reunir pruebas del cambio de condiciones. El grado de diligencia requerido se ha interpretado de forma menos estricta en el Noveno Circuito y de forma más estricta en los circuitos que aplican un escrutinio más riguroso a las reclamaciones de asistencia ineficaz presentadas después de las órdenes finales de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA).[29][30]

El caso del marco regulatorio de Lozada para reclamaciones de asistencia ineficaz

Las mociones para reabrir basadas en alegaciones de asistencia letrada ineficaz están sujetas a requisitos procesales especializados establecidos por la Junta en [Matter of Lozada][link], decidido en 1988, y reafirmado con modificaciones en [Matter of Melgar][link] (2020).[5][21][26][27] Los requisitos de Lozada existen además de los requisitos generales de que la evidencia sea material y previamente no disponible. Los cuatro requisitos procesales básicos de Lozada son: (1) la moción debe estar respaldada por una declaración jurada del no ciudadano presuntamente agraviado que atestigüe los hechos relevantes, incluyendo una declaración detallada del acuerdo con el ex abogado con respecto a las acciones que se tomarán y lo que el abogado representó o no representó; (2) antes de que se presenten alegaciones a la Junta, se debe informar al ex abogado de las alegaciones y permitirle la oportunidad de responder, y cualquier respuesta debe presentarse con la moción; (3) la moción debe reflejar si se ha presentado una queja ante las autoridades disciplinarias apropiadas y, de no ser así, por qué no; y (4) el no ciudadano debe demostrar que la representación del abogado fue ineficaz y causó perjuicio.[5][21][26][27]

El requisito de presentar una queja ante la autoridad disciplinaria ha resultado particularmente controvertido. La Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración y exjueces de inmigración han instado al Congreso a eliminar este requisito, argumentando que crea una carga burocrática innecesaria que es incompatible con la jurisprudencia de la Corte Suprema en [Strickland v. Washington][link], que rige las reclamaciones de asistencia ineficaz en los procedimientos penales.[2] El requisito de presentar una queja existe exclusivamente en el derecho de inmigración y representa una carga singular que AILA ha caracterizado como la creación de "un obstáculo injusto para las personas que han sufrido perjuicios en su caso", particularmente cuando no se puede localizar al abogado anterior o este ha desaparecido.[2] La "Ley de Fortalecimiento de los Procedimientos de Inmigración de 2024" del senador Chris Murphy (que se analiza por separado) eliminaría este requisito.[2]

Actualmente, sin embargo, el requisito de queja sigue siendo vinculante para los jueces de inmigración y la BIA. En [Matter of Melgar][link], la Junta sostuvo que la aceptación de responsabilidad por parte de un abogado por sus errores no exime de la obligación de queja de la autoridad disciplinaria, particularmente cuando el mismo abogado que representa al demandado en la moción de asistencia ineficaz hace alegaciones contra sí mismo.[21][26] La BIA expresó su preocupación por "el potencial de colusión entre el demandado y su abogado, donde

El abogado podría evitar lidiar con una queja ante el colegio de abogados mientras el demandado recibe un beneficio con respecto a la moción de reapertura.[21][26] La decisión exige efectivamente que un abogado que cometió errores no represente al no ciudadano en la posterior moción de reapertura por asistencia letrada ineficaz. En cambio, se debe contratar a un nuevo abogado para presentar la moción, presentar la queja ante el colegio de abogados y evitar conflictos de intereses.[21][26]

Los requisitos sustantivos para las reclamaciones de asistencia ineficaz establecen una prueba de dos partes: (1) el desempeño del abogado fue deficiente y (2) el desempeño deficiente del abogado causó perjuicio al cliente.[27][29]

La deficiencia se establece demostrando que "un abogado competente habría actuado de otra manera", pero "la posterior insatisfacción con una decisión estratégica del abogado no es motivo para reabrir el caso".[27][29] Las decisiones del abogado con respecto a la estrategia del juicio, la selección de la teoría legal y el enfoque de la presentación reciben una deferencia sustancial; solo las decisiones manifiestamente contrarias a las normas profesionales constituyen asistencia ineficaz.[27][29]

El perjuicio requiere demostrar que "existe una probabilidad razonable de que, de no ser por el error del abogado, el resultado del procedimiento hubiera sido diferente".[29][30] Esta es una carga sustancial porque el extranjero debe demostrar no solo que ocurrió un error, sino que es probable que el error haya cambiado el resultado. Cuando el abogado no planteó un argumento viable o no solicitó la reparación disponible, se establece el perjuicio si el extranjero podría haber prevalecido con ese argumento u obtenido esa reparación.[27][29] Sin embargo, cuando el abogado tomó la decisión estratégica de no presentar un argumento o una forma de reparación en particular, y esa decisión fue razonable incluso si finalmente no tuvo éxito, no se establece el perjuicio.[27][29]

El momento en que se produce la asistencia ineficaz afecta significativamente la situación procesal. La asistencia ineficaz que se produce durante los procedimientos iniciales de expulsión puede subsanarse mediante una moción de reapertura presentada dentro de los 90 días posteriores a la orden de expulsión definitiva.[27][29] Sin embargo, cuando la asistencia ineficaz se produce durante los procedimientos de apelación de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) y el no ciudadano la descubre después del plazo de 90 días, la moción de reapertura queda sujeta a los requisitos de suspensión equitativa y a un escrutinio más riguroso en cuanto a la diligencia.[12][29][30][50]

Comparación del estándar de materialidad para diferentes tipos de alivio

El criterio sustantivo para determinar qué pruebas cumplen con el requisito de ser "materiales y previamente no disponibles" varía según la reparación solicitada. Esta variación, si bien no se articula explícitamente como norma jurídica en todas las decisiones, surge de la interacción entre los casos *Matter of Coelho*, *Matter of LOG-* y decisiones posteriores que abordan categorías específicas de reparación. Comprender estas distinciones es fundamental para los profesionales que evalúan si determinadas pruebas justifican la reapertura del caso.

Para formas de alivio no discrecionales, como el asilo o la suspensión de la expulsión cuando el no ciudadano ha demostrado los elementos legales de persecución, las pruebas recién descubiertas de persecución pasada o riesgo futuro pueden justificar la reapertura, incluso si las pruebas difieren solo marginalmente de las presentadas en la audiencia original, siempre que las nuevas pruebas sean relevantes para establecer uno de los elementos legales no probados previamente.[1][24][37] El principio refleja que el alivio no discrecional requiere el establecimiento de elementos legales específicos; si las nuevas pruebas demuestran que se cumplieron esos elementos, las pruebas son relevantes.[46]

Para formas discrecionales de alivio, como exenciones por motivos penales, salida voluntaria o ajuste de estatus, donde el alivio está disponible pero el juez de inmigración debe ejercer discreción, el estándar aplicado depende de si el alivio estaba disponible al momento de la audiencia original. Si el alivio no estaba disponible (porque no existían los hechos requeridos), se aplica *Matter of LOG* y el no ciudadano solo necesita demostrar una "probabilidad razonable de éxito en el fondo".[43][46][47] Si el alivio estaba disponible pero el no ciudadano no lo solicitó, o el juez de inmigración lo denegó por motivos discrecionales, se aplica *Matter of Coelho* y el no ciudadano debe demostrar la "carga pesada" de que nueva evidencia "probablemente cambiaría el resultado".[43][46][47]

Para que se reabran las mociones de alivio posterior a la condena, el estado legal de la condena subyacente es fundamental. Cuando una condena ha sido anulada o modificada a través de procedimientos posteriores a la condena en un tribunal estatal con base en defectos procesales o sustantivos, el no ciudadano vuelve a ser elegible para un alivio (como la cancelación de la deportación o el ajuste de estatus) que antes no estaba disponible.[43][47][49][52] En este escenario, se aplica Matter of LOG- en lugar de Coelho porque el alivio era genuinamente no disponible en el momento de la audiencia original.[43][47][49] El no ciudadano solo necesita demostrar una probabilidad razonable de éxito, no que la nueva evidencia probablemente cambiaría el resultado.

Las recientes recomendaciones prácticas del ILRC y otras organizaciones enfatizan que los profesionales deben argumentar la distinción de manera agresiva en las mociones de alivio posterior a la condena.[43][47] La distinción puede ser determinante para el resultado porque el estándar de "probabilidad razonable" requiere sustancialmente menos evidencia. Un no ciudadano que pueda demostrar la elegibilidad legal para la cancelación de la deportación, la suspensión de la deportación o el ajuste de estatus después de la anulación de la condena debería prevalecer bajo LOG, sin necesidad de probar que el juez de inmigración ejercería discreción favorablemente; ese ejercicio de discreción ocurre en la audiencia reabierta misma.

Consideraciones estratégicas sobre el lugar de presentación: cuándo presentar la solicitud ante el Tribunal de Inmigración en comparación con el Tribunal de Inmigración.

BIA

La determinación del lugar apropiado para presentar una moción de reapertura depende fundamentalmente del estado actual del caso del no ciudadano y de dónde reside actualmente la jurisdicción de apelación. Identificar erróneamente el lugar apropiado puede resultar en el desestimiento sumario de la moción o en que se trate como una solicitud de un alivio distinto al previsto. La regla general es sencilla, pero su aplicación es compleja: si aún hay una apelación administrativa pendiente ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA), la moción de reapertura debe presentarse ante la BIA.[1][9][22][25][29] Si la BIA ya ha emitido una decisión final y no hay ninguna apelación pendiente, la moción de reapertura debe presentarse ante el tribunal de inmigración que dictó la orden de expulsión original.[1][9][22][25][29]

Esta regla crea varias variaciones importantes. Cuando un no ciudadano ha presentado un aviso de apelación ante la BIA pero aún no ha recibido la decisión de apelación de la BIA, cualquier moción para reabrir debe presentarse ante la BIA (no ante el tribunal de inmigración), y la BIA tratará la moción para reabrir como una moción para remitir, una solicitud para que el caso sea devuelto al tribunal de inmigración para una audiencia sobre la nueva evidencia.[1][9][22][29][31] Este tratamiento es importante porque las mociones para remitir no están sujetas al plazo de 90 días ni a las limitaciones de una sola moción que restringen las mociones legales para reabrir según 8 CFR § 1003.2(c).[31] Sin embargo, las mociones para remitir basadas en asistencia letrada ineficaz aún deben cumplir con los requisitos de Lozada.[29]

Cuando se presenta una moción de reapertura ante la BIA después de que esta haya emitido una decisión final y haya expirado el plazo de apelación, la moción debe ser denegada conforme al 8 CFR § 1003.2(a) porque la BIA ya no tiene jurisdicción.[1][29] En este caso, el tribunal competente es el tribunal de inmigración, no la BIA. El extranjero debe determinar qué juez de inmigración o qué tribunal de inmigración emitió la orden de expulsión original y presentar la solicitud allí.[1][9][22][52]

Las implicaciones prácticas son significativas. Presentar una moción de reapertura ante el tribunal incorrecto puede resultar en el sobreesimiento, consumiendo tiempo valioso y pudiendo incluso exceder el plazo de 90 días. Los profesionales deben revisar cuidadosamente el historial del caso: ¿Apeló el no ciudadano ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA)? ¿Emitió la BIA una decisión final? ¿Existe una petición de revisión pendiente ante un tribunal federal? Las respuestas determinan el tribunal competente y pueden afectar el cumplimiento del plazo.[1][9][22][29]

Surge una complicación adicional cuando una petición de revisión está pendiente en un tribunal federal y el no ciudadano busca presentar una moción para reabrir. Si la moción se presenta ante la BIA y se concede, la petición de revisión

Se vuelve irrelevante porque ya no existe una orden de expulsión definitiva que el tribunal federal pueda revisar.[1][20][37] Esto crea una disyuntiva estratégica: el extranjero podría preferir que la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) conceda la moción de reapertura (anulando la orden de expulsión y reabriendo el proceso) o podría preferir conservar la petición para su revisión si esta plantea argumentos legales que no se conservaron en una moción de reapertura. Estas son decisiones estratégicas específicas para cada caso que requieren un análisis cuidadoso de la fuerza relativa de los argumentos de apelación frente a las nuevas pruebas disponibles.

El estándar de carga pesada y la autoridad discrecional para denegar pruebas.

A pesar de la codificación legal de los derechos de reapertura en IIRIRA, la BIA conserva una amplia autoridad discrecional para denegar las mociones de reapertura incluso cuando la parte solicitante ha establecido un caso prima facie para obtener una reparación.[1][25][35][37][45] Esta autoridad de denegación discrecional, preservada en [8 CFR § 1003.2(a)][link], crea una capa secundaria de análisis que los profesionales deben abordar al elaborar estrategias sobre la reapertura. La Junta ha articulado que la denegación en el ejercicio de la discreción es un motivo independiente para rechazar una moción, separado de la falta de establecimiento de evidencia material y previamente no disponible.[45][46]

En [Matter of Coelho][link], la Junta estableció criterios para evaluar si se justifica la denegación discrecional. La moción no debe denegarse únicamente porque el no ciudadano haya cometido alguna violación de la ley de inmigración (como no salir voluntariamente) si el no ciudadano demostró rehabilitación y un cambio de circunstancias desde la violación.[46] Por el contrario, la Junta puede denegar la reapertura cuando la conducta del no ciudadano demuestra un patrón de evasión deliberada o falta de respeto por el proceso de inmigración.[46] En LOG-, la Junta se negó explícitamente a denegar la reapertura por motivos discrecionales cuando la única conducta del no ciudadano en cuestión fue presentar lo que el gobierno caracterizó como una apelación "frívola", enfatizando que presentar una apelación infructuosa no justifica la denegación discrecional cuando la nueva evidencia es genuinamente material.[46]

Decisiones recientes de la BIA sugieren que la denegación discrecional rara vez se ejerce cuando la evidencia es material y no estaba disponible previamente y cuando el no ciudadano puede demostrar la elegibilidad para el alivio subyacente.[1][25][35] La Junta ha indicado que los propósitos de la reapertura —garantizar audiencias justas y la aplicación adecuada de la ley a circunstancias cambiantes— generalmente se cumplen una vez que se establece un caso prima facie.[45][46][55]

Sin embargo, los profesionales deben tener en cuenta que los tribunales federales de apelación que revisan las denegaciones discrecionales de la BIA emplean un estándar de abuso de discreción, que es altamente deferente.[45][55] Bajo el marco del abuso de discreción, el no ciudadano debe demostrar que la decisión de la BIA no fue simplemente errónea, sino claramente errónea o basada en un principio legal erróneo.[45][55] Este estándar deferente hace que las denegaciones discrecionales sean difíciles de revocar en una petición de revisión. Por lo tanto, los profesionales deben centrarse en establecer un caso prima facie sólido para la reapertura y deben argumentar en la propia moción por qué la denegación discrecional sería inapropiada dada la solidez de la evidencia y los intereses del no ciudadano.

Cambios en las condiciones del país como base para la reapertura más allá del plazo de 90 días.

La excepción al plazo de 90 días para las mociones basadas en cambios en las condiciones del país ha cobrado cada vez más importancia a medida que las circunstancias de los países, particularmente en Centroamérica, han evolucionado continuamente. La base legal para esta excepción, [8 USC § 1229a(c)(7)(C)(ii)][link], permite la reapertura para asilo, retención de la expulsión o protección CAT basada en condiciones del país cambiadas "que surjan en el país de nacionalidad o el país al que se ha ordenado la expulsión" sin tener en cuenta el plazo de 90 días o la limitación de una sola moción.[1][22][24][37]

La definición de "condiciones cambiantes del país" en la práctica va más allá de las meras diferencias en las condiciones fácticas del país; incluye tanto cambios objetivos en las circunstancias del país como, en el Noveno Circuito, nuevas leyes

interpretaciones o precedentes que afectan el análisis de las condiciones del país a la luz de las circunstancias personales actuales de un no ciudadano.[19][23][31] Por ejemplo, si el gobierno de un país ha cambiado los patrones de aplicación de la ley con respecto a la violencia de pandillas o si los tribunales han reconocido una nueva forma de persecución (como la violencia basada en el género o la persecución de personas LGBTQ+), esos cambios pueden constituir motivos para reabrir el caso en función de las condiciones modificadas.[19][23]

Los requisitos probatorios para las mociones de cambio de condiciones del país son rigurosos. La moción debe contener "una descripción completa de los nuevos hechos que conforman esas circunstancias y explicar cómo afectan esas circunstancias a la elegibilidad de la parte para recibir alivio" y debe estar "acompañada de pruebas de las circunstancias cambiadas alegadas".[1][22][24][37] Los profesionales suelen basarse en informes del Departamento de Estado sobre el país, informes de Human Rights Watch o Amnistía Internacional que documentan cambios en las condiciones, evaluaciones del ACNUR y documentación de los medios de comunicación sobre cambios en las circunstancias. Sin embargo, los meros cambios en la documentación disponible de condiciones previamente existentes pueden no constituir "cambios en las condiciones del país" a menos que las condiciones mismas hayan cambiado realmente.[19][23]

El enfoque del Noveno Circuito sobre las condiciones cambiantes del país permite a los profesionales argumentar que si las condiciones del país han cambiado (incluso si no hacen que el no ciudadano sea elegible para asilo basándose únicamente en esas condiciones), los tribunales deben considerar cómo esas condiciones cambiadas interactúan con las circunstancias personales actuales del no ciudadano.[19][23][31] Esta es una distinción significativa con respecto al enfoque más restrictivo de otros circuitos que requiere que las condiciones cambiadas en sí mismas, en ausencia de cambios en las circunstancias del no ciudadano, lo hagan elegible para obtener protección.[19][23]

En la práctica jurídica del norte de California, los abogados que representan a solicitantes de asilo centroamericanos a quienes se les ha denegado la solicitud por motivos de actividad pandillera, violencia generalizada o delincuencia, suelen argumentar que las condiciones del país han cambiado, documentando que las estructuras de las pandillas, los patrones de aplicación de la ley o las respuestas gubernamentales han variado desde la audiencia original. Documentación reciente de El Faro, medios de comunicación locales e informes de ONG sobre la actividad pandillera en Honduras, El Salvador y Guatemala puede respaldar estos argumentos cuando se acompaña de declaraciones de expertos que establecen la relevancia de las condiciones cambiantes para las circunstancias particulares del solicitante.

Mociones presentadas conjuntamente y el papel de la discreción del fiscal.

La mayor probabilidad de éxito en una moción para reabrir los procedimientos ocurre cuando el gobierno se une a la moción, lo que resulta en una moción conjunta para reabrir.[1][31][37][43] [8 CFR § 1003.2(c)(3)(iii)][link] establece explícitamente que "las mociones para reabrir que son acordadas por todas las partes y se presentan conjuntamente no están limitadas en tiempo ni en número", lo que significa que las mociones presentadas conjuntamente pueden presentarse en cualquier momento y sin tener en cuenta la prohibición de una sola moción.[1][31][37][43]

La tasa de éxito práctica de las mociones presentadas conjuntamente es sustancialmente mayor que la de las mociones unilaterales porque el acuerdo del gobierno de que la moción debe ser concedida tiene un peso significativo para la BIA.[31][37]

En la práctica, no se sabe que la BIA haya denegado mociones presentadas conjuntamente cuando el gobierno ha acordado explícitamente que la reapertura está justificada.[31] Esto refleja el principio de que cuando el gobierno y el no ciudadano están de acuerdo en que la reapertura sirve a los intereses de la justicia, la BIA respetará ese acuerdo.

La discreción procesal (DP) constituye el mecanismo mediante el cual los abogados del DHS pueden aceptar unirse a las mociones para reabrir y apoyar el sobreesimiento de los procedimientos de deportación. Sin embargo, el panorama de la discreción procesal ha cambiado drásticamente desde enero de 2026, cuando la administración actual suspendió las políticas formales de DP que habían regido la administración anterior. El memorando Doyle, que guiaba las decisiones sobre discreción procesal, ya no está vigente y no se ha emitido ninguna política de reemplazo.

Esto significa que los profesionales no pueden basarse en las directrices publicadas sobre desarrollo profesional para predecir si el DHS se unirá a las mociones;

En cambio, las decisiones parecen tomarse caso por caso por los abogados de la Oficina del Asesor Jurídico Principal (OPLA) del ICE.

Para las mociones de alivio posterior a la condena para reabrir, cuando la condena de un no ciudadano ha sido anulada y este es ahora elegible para un alivio discrecional, los profesionales deben comunicarse directamente con ICE OPLA para solicitar que DHS se una a la moción de reapertura y apoye el sobreseimiento de los procedimientos.^{[43][44]} Incluso sin políticas PD formales, los abogados de OPLA pueden tener discreción para recomendar que se sobresean los casos cuando el no ciudadano no se considera una prioridad de aplicación de la ley. El momento de tales solicitudes es crítico; los profesionales deben comunicarse con OPLA antes de presentar la moción para permitir la revisión administrativa y la toma de decisiones.

Normas federales de apelación y procedimientos para la solicitud de revisión

Cuando la BIA deniega una moción para reabrir, el no ciudadano puede solicitar una revisión judicial presentando una petición de revisión ante el tribunal federal de apelaciones que tenga jurisdicción sobre la ubicación del tribunal de inmigración.^{[1][20][37]} Esta es una opción crítica porque, como estableció Kucana, los tribunales federales conservan la jurisdicción para revisar las denegaciones de MTR a pesar de la autoridad discrecional de la BIA.^{[55][58]} Sin embargo, el estándar de revisión aplicado a las denegaciones de MTR es altamente deferente y ha evolucionado considerablemente.

Los tribunales federales revisan las denegaciones de la BIA de las mociones para reabrir bajo el estándar de abuso de discreción.^{[1][45][55]} Bajo la revisión de abuso de discreción, el no ciudadano debe demostrar que la decisión de la BIA no fue simplemente incorrecta, sino que fue claramente errónea o basada en un principio legal erróneo.^{[45][55]} Esta deferencia significa que incluso si el peticionario puede demostrar que la BIA analizó incorrectamente la evidencia o aplicó mal la ley, la petición aún puede fracasar si el error de la BIA no fue lo suficientemente grave como para constituir abuso de discreción.

El alcance de la revisión de apelación se limita al expediente desarrollado ante la BIA.^{[1][37]} Los peticionarios no pueden presentar nuevas pruebas en la solicitud de revisión; en cambio, deben demostrar que la decisión de la BIA sobre las pruebas presentadas constituyó un abuso de discreción. Esto crea un incentivo significativo para que los profesionales desarrollen expedientes probatorios completos en la moción de reapertura, incluyendo declaraciones juradas, pruebas documentales y declaraciones de expertos que serán revisadas en apelación.

En los casos de asistencia letrada ineficaz, los tribunales de circuito han desarrollado criterios de revisión más rigurosos. Cuando el no ciudadano alega que la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) abusó de su discreción al no conceder la reapertura del caso por asistencia letrada ineficaz a pesar de cumplir con los requisitos de Lozada, los tribunales examinan si el expediente respalda las conclusiones de la BIA sobre deficiencia y perjuicio. Los tribunales pueden revocar la decisión cuando la BIA cometió un error manifiesto al determinar que no hubo perjuicio, a pesar de que la evidencia establecía una probabilidad razonable de un resultado diferente de no ser por el error del abogado.^{[1][30][45]}

El Noveno Circuito ha emitido varias decisiones recientes que aclaran que las denegaciones de MTR son revisables y que el estándar de abuso de discreción, si bien es deferente, permite la revocación cuando el análisis de la BIA fue claramente erróneo.^{[30][50]} Esta preservación de la revisión de apelación proporciona un recurso significativo para los no ciudadanos a quienes se les niegan las mociones para reabrir, particularmente cuando la base de la denegación fue discrecional en lugar de la falta de cumplimiento de los requisitos legales.

Conclusión: Síntesis y recomendaciones estratégicas para profesionales de la inmigración.

La moción de reapertura representa una herramienta procesal fundamental para los profesionales de inmigración que representan a clientes con órdenes de expulsión definitivas; sin embargo, la tramitación exitosa de las mociones requiere navegar por normas legales complejas y, a veces, contradictorias. Los profesionales deben abordar sistemáticamente los requisitos procesales iniciales (plazo de 90 días, limitación a una sola moción, evidencia material y previamente no disponible), aplicar normas sustantivas que varían según la reparación solicitada y si estaba disponible previamente, y desarrollar

Expedientes probatorios completos que puedan resistir el escrutinio de la apelación.

Para los abogados del norte de California, el enfoque flexible del Noveno Circuito respecto a la suspensión equitativa del plazo de prescripción y el cambio de condiciones del país ofrece ventajas estratégicas para la reapertura de casos, especialmente aquellos que involucran a solicitantes de asilo centroamericanos que enfrentan violencia de pandillas, persecución por motivos de género o persecución por ser personas LGBTQ+. La receptividad del circuito a los argumentos de suspensión equitativa del plazo de prescripción basados en asistencia letrada ineficaz, junto con su reconocimiento de que dicha asistencia constituye una circunstancia excepcional para las órdenes de in absentia, crea vías de reapertura que podrían estar cerradas en circuitos más restrictivos.

La distinción entre el criterio de "carga pesada" del caso *Matter of Coelho* y el criterio de "probabilidad razonable de éxito" del caso *Matter of LOG-* determina el resultado y debe promoverse con firmeza. Cuando personas no ciudadanas solicitan una reparación que antes no estaba disponible debido a un cambio de circunstancias (como una revisión posterior a la condena que crea una nueva elegibilidad), los profesionales deben argumentar sistemáticamente que se aplica el criterio más bajo de LOG- en lugar del criterio más exigente de Coelho.

Los profesionales también deben tener en cuenta que, si bien la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) conserva la facultad discrecional de denegar las mociones que cumplen con los requisitos prima facie, los tribunales federales de apelación conservan la jurisdicción para revisar dichas denegaciones bajo el estándar de abuso de discreción. Esta preservación de la revisión, aclarada por *Kucana* y decisiones recientes de los tribunales de circuito, significa que incluso las mociones desestimadas ante la BIA no son definitivas; la solicitud de revisión sigue siendo una opción viable cuando la decisión de la BIA fue claramente errónea o se basó en una aplicación incorrecta de la ley.

La ausencia de políticas formales de discreción procesal a principios de 2026 no debería disuadir a los profesionales de contactar a los abogados del DHS para buscar acuerdos de mociones conjuntas, especialmente cuando la revisión posterior a la condena ha hecho que personas no ciudadanas sean elegibles para beneficios que antes no tenían. La comunicación directa con la Oficina de Asuntos Legales y de Libertad Condicional (OPLA) sobre casos específicos puede dar lugar a acuerdos para presentar mociones conjuntas incluso en ausencia de políticas de discreción procesal publicadas.

Finalmente, los profesionales deben reconocer que la práctica de las mociones para reabrir casos es cada vez más compleja y requiere una respuesta rápida. Los requisitos procesales, los estándares probatorios y las consideraciones estratégicas descritas en este análisis exigen una evaluación minuciosa de cada caso. Los profesionales deben mantener expedientes organizados que documenten la fecha de emisión de la orden de expulsión, la fecha de presentación y resolución de las apelaciones, las pruebas presentadas en la audiencia original, el abogado que brindó representación y su desempeño, y los cambios en las circunstancias o las nuevas pruebas disponibles que justifiquen la reapertura del caso. Esta documentación será esencial tanto para negociar con el abogado del DHS sobre mociones conjuntas como para elaborar mociones integrales que superen la revisión de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) y del tribunal federal de apelaciones.

Referencias

[1] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 5.6 - Mociones para reabrir

[2] Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración, Número especial: Es hora de cambiar el estándar de Lozada

[3] El Consejo Estadounidense de Inmigración y el Quinto Circuito dictaminan que las mociones para reabrir pueden suspenderse equitativamente.

[4] 8 CFR § 1003.2 - Reapertura o reconsideración ante la Junta

[5] Asunto de Lozada, 19 I&N Dec. 637 (BIA 1988)

[6] Ejemplo de argumento de suspensión equitativa para la moción de reapertura de la remoción

[7] Mociones de alivio posterior a la condena para reabrir la práctica consultiva

- [8] Asunto de MEVG-, 26 I&N Dic. 227 (BIA 2014)
- [9] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, 5.7 - Solicitudes de reapertura (Tribunal de Inmigración)
- [10] Asunto de Coelho, 20 I&N Dec. 464 (BIA 1992)
- [11] Asilo, retención y CAT
- [12] Reapertura de los procedimientos de deportación - Centro de Recursos Legales para Inmigrantes (junio de 2025)
- [13] Caso n.º 20-60448 del Quinto Circuito
- [14] Reapertura de los procedimientos de remoción (ILRC)
- [15] La Corte Suprema de los Estados Unidos confirma el estándar adecuado para la medida cautelar.
- [16] Caso del Undécimo Circuito sobre la Moción para Reabrir el Estándar de Revisión
- [17] Servicio de Investigación del Congreso, Proceso de asilo en los tribunales de inmigración
- [18] Ninguna probabilidad de éxito = No hay orden judicial a pesar de las fuertes demostraciones
- [19] Reapertura de los procedimientos de remoción conforme al 8 USC § 1229a
- [20] Los fundamentos de las mociones para reabrir las órdenes de remoción emitidas por la EOIR
- [21] La Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) dictamina sobre las mociones de reapertura basadas en la asistencia letrada ineficaz.
- [22] 5.7 - Mociones para reabrir (Actualizado)
- [23] Moción modelo para reabrir
- [24] Solicitudes de reapertura (Justice.gov)
- [25] 8 CFR § 1003.2 (Derecho de Cornell)
- [26] La BIA dictamina sobre las mociones de reapertura.
- [27] Solicitud de reparación por asistencia letrada ineficaz
- [28] 8 CFR § 1003.2 (eCFR)
- [29] ILRC - Reapertura de procedimientos de remoción (actualizado)
- [30] Decisiones de apelación federales en materia de derecho migratorio
- [31] Mociones con la BIA - ILRC
- [32] Asunto de LOG-, 21 I&N Dec. 413 (BIA 1996)
- [33] La Corte Suprema decide en el caso Mata v. Lynch
- [34] Tasas de presentación de la EOIR
- [35] Estándar de revisión arbitrario y caprichoso
- [36] Mata contra Holder - Facultad de Derecho de Cornell
- [37] Los fundamentos de las mociones de reapertura (AIC)

- [38] Tarifas de presentación de la EOIR (Justice.gov)
- [39] Tasas de presentación de mociones
- [40] EOIR-26: Solicitud de exención de tarifas
- [41] Solicitudes para reabrir los procedimientos de deportación (posteriores a la condena)
- [42] Aviso práctico: Se reabren las mociones de alivio posterior a la condena
- [43] Solicitud de reapertura en casos de inmigración
- [44] Solicitudes de reapertura de recursos posteriores a la condena (NIPNLG)
- [45] Kucana contra Holder - Facultad de Derecho de Cornell
- [46] Asunto de LOG- (Justice.gov)
- [47] Kucana contra Holder - Justia
- [48] Reapertura de los procedimientos de remoción (ILRC actual)
- [49] Asesoría práctica: Solicitudes de alivio posterior a la condena (ILRC)
- [50] Mociones posteriores a la salida para reabrir (NIPNLG)
- [51] Revocación de una orden de remoción en ausencia
- [52] En el Manual de Práctica sobre Órdenes de Ausencia (NIPNLG)
- [53] Recomendaciones sobre la práctica del derecho tras la salida del país
- [54] Revocación de órdenes de in absentia
- [55] Kucana contra Holder Corte Suprema
- [56] Lo que necesita saber sobre la presentación de una moción para reabrir
- [57] 5.6 - Solicitudes de reapertura (Justice.gov actualizado)
- [58] Kucana contra Holder (Justia)
- [59] 5.7 - Solicitudes de reapertura (Tribunal de Inmigración actualizado)
- [60] Reapertura del procedimiento de remoción (Final del ILRC)

Informe generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | Fecha: 3 de febrero de 2026